AUTO No. 027

““POR MEDIO EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. DTOR-LP-001-23”

El Director Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (02) de enero de 2013, la Directora General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, delegó en los Directores Territoriales de Parques Nacionales, la facultad de contratar, comprometer y ordenar el gasto de la subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, en cuantía igual o inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada contrato individualmente celebrado.

Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la Dirección Territorial Orinoquia adelantó el procedimiento para la “*REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III*”, a través de la modalidad de Licitacion Publica No. DTOR-LP-001-23.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C ($ 4.232.568.437)**

Que la entidad publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – Portal Único de Contratación) el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones el día 14 de junio de 2023, por el término señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que así mismo, el día (14) de julio de 2023, se expidió el auto administrativo por medio del cual se ordenó la apertura del proceso y adoptó el Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación).

Que la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones definitivos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación), las cuales se reflejan publicadas dentro de la plataforma.

Que, efectuado el cierre del proceso de selección, el día (27) de julio de 2023, se recibieron siete (7) ofertas, las cuales corresponde a :

CONSORCIO AMVHDC-CHINGAZA
CONSORCIO CHINGAZA PNR
CONSORCIO ECOPARQUE CHINGAZA 2023
CONSORCIO MONTERREDONDO
CONSORCIO OBRAS PNN CHINGAZA
CONSORCIO PRO-PARQUE CHINGAZA 2023

UNIÓN TEMPORAL CHINGAZA 2023

Que del proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas se obtuvo el siguiente resultado:

INFORME CONSOLIDADO – RESUMEN DE EVALUACIÓN

Oferente	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
CONSORCIO AMVHDC-CHINGAZA	HABIL	HABIL	NO HABILITADO
CONSORCIO CHINGAZA PNR	HABIL	HABIL	NO HABILITADO
CONSORCIO ECOPARQUE CHINGAZA 2023	NO HABIL	HABIL	NO HABILITADO
CONSORCIO MONTERREDONDO	HABIL	HABIL	HABILITADO
CONSORCIO OBRAS PNN CHINGAZA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO PRO-PARQUE CHINGAZA 2023	HABIL	HABIL	NO HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL CHINGAZA 2023	HABIL	HABIL	HABILITADO

Que el día 14 de agosto de 2023 a las 04:00 pm, la entidad dio apertura los sobres económicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal único de contratación), de igual forma de procedió a revisar la oferta económica de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo.

Que tal y como fue consignado en el pliego de condiciones, la adjudicación se debe cumplir en Audiencia pública, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1882 de 2018; para lo cual se profiere el presente acto administrativo, en audiencia pública en la cual se siguen las reglas consignadas en el respectivo pliego de condiciones y cumpliendo el procedimiento señalado en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, tal y como se registra en acta especial que de ella se levanta y suscribe por los servidores públicos que a la misma asisten, dejando expresa constancia de lo allí debatido, deliberado y decidido.

Que acorde a lo expresado y consignado en el acta de audiencia pública de decisión, se tiene que la oferta de CONSORCIO MONTERREDONDO, Representado legalmente por HUGO ALBERTO SALGADO SOLANO identificado con cedula de ciudadanía No. 15725051 de Chinu, además de cumplir con los requerimientos de habilitación, con el perfil y demás documentos de orden técnico, legal y financiero exigidos en el pliego de condiciones, obtuvo una calificación de 99.75 /100 puntos posibles, por los criterios de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad, Criterio diferencia de Mipymes, Criterio diferencia de emprendiemiento de mujeres en su planta de personal y precio, por lo cual, surge sin ninguna discusión el derecho irrefutable de adjudicar en su favor la presente convocatoria, como en efecto se realizará.

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de ésta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación o imponga su declaratoria de desierta.

En mérito de lo anterior, El Director Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Publica No. DTOR-LP-001-2023 al proponente CONSORCIO MONTERREDONDO, Representado legalmente por HUGO ALBERTO SALGADO SOLANO identificado con cedula de ciudadanía No. 15725051 de Chinu, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS $ 4,230,844,923.00, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar de conformidad con la oferta económica presentada.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 (en audiencia pública, así no concurra), indicando que contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa. Igualmente, se le advertirá la obligación de suscribir el contrato dentro de los 3 días hábiles subsiguientes a la notificación del presente acto, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada al efecto.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio - Meta, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2023.

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquía

Proyectó: Cristhian Camilo Serrano R. - Abogada Contratos - DTOR